

100

1583

Bulla de plenissima indulgencia, cōcedida por
nuestro muy sancto padre Gregorio. xiiij. en fauor y ayuda de las animas de los fieles defun-
tos: para la predicacion del año de. 1584.



Gregorio Papa. xiiij.



Aun q̄ Jesu Christo nuestro señor passando desta
vida por muerte y passió tēporal: en sacrificio al Padre: dexo hecha y acabada la saluaciō
de los hōbres quāto fue de su parte: pero los sanctos Doctores desde los tiēpos de los Apo-
stoles (a quiē la Yglesia sigue) siēpre declarārō y enseñaron / q̄ esta salud de las almas y re-
misiō de peccados no se limitaua ni estrechaua a solos los presentes / ni viuos / sino que
con larga mano de la diuina misericordia y satisfacion deste sancto sacrificio / se estendia
y abraçaua, e incorporaua, en si mesmo como en cuerpo mistico, por legitimos miem-
bros, a todos los que antes de Christo nuestro señor con fe y voto deste sacrificio prece-
diessen, y a los q̄ despues de passado con la misma se abraçassen, y se valiessen deste diuino
remedio, queriēdo como cabeza, saluar y restaurar cō el fruto de su sagrada passion a los
passados y presentes. Por donde la Yglesia Christiana, y el Sūmo Pontifice (Vicario de
Christo) deue juntar y recoger en si mismo todos los fieles nacidos y defunctos en esta
diferēcia de tiēpos, como a capaces del prouecho deste sacrificio. Y assi desde el principio
y nacimiento de la Yglesia, siēpre hizo memoria en las Abissas y sacrificios de la Yglesia
primitiua, despues de la memoria de los Sanctos, tādien de los demas fieles q̄ murieron
en la paz de la Fe: pero siēpre cō distinta diferēcia: por q̄ hazia memoria de los Sanctos,
no para rogar en los sacrificios por ellos, sino para q̄ ellos, ya alcāgado el puerto seguro
de su saluaciō, rogassen por la Yglesia. Y de los otros defunctos hazia memoria, para q̄ el
pueblo y toda la Yglesia rogassen por ellos: como por animas capaces del prouecho de esta
oraciō. A los q̄les la Yglesia y toda la vniversidad de los Sāctos, a firmā aprouechar los
sacrificios y obras pias q̄ antes viuiēdo mereciēdo les aprouecharren. En Consideraciō de
lo q̄l nro muy sancto padre Gregorio. xiiij. queriēdo auer a la defensa publica de la Chri-
stianidad, y en fauor de las animas de los fieles defunctos, q̄ muriēdo en esta sancta Fee, estā
en Purgatorio cūpliendo las penas no satisfechas por sus peccados, les cōcede del the-
soro deste sancto sacrificio guardado en la Yglesia, a las tales animas, plenaria relaxaciō
de las penas deuidas, per modū suffragij, segun y como mejor les pueda aprouechar, dādo
por q̄quier defuncto para ayuda a los dichos sanctos effectos, la limosna tassada por el
reuerēdissimo Comissario general de la dicha sancta Cruzada, para que libre de aq̄l tor-
mēto, vaya a gozar de la vida eterna / dōde siēpre terna cuydado de rogar a Dios por quiē
tāto biē le hizo. Y por quāto vos *Dona Ana de Manilla* distes vos reales de plata / q̄ es lo
q̄ esta tassado por nos el dicho Comissario general / para la dicha expediciō: y en fauor y
ayuda de la anima de *Dona Ju de Manilla* y recibistes en vos esta bulla / le es otorgada la
indulgencia sobredicha. Dada en Madrid a quinze de Setiembre / de mill y quinientos
y ochenta y tres años.



Alcen Salazar